



CONSEJO AUT6NOMO DE CACIQUES BARI
Asociaci6n Comunidad Motil6n Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
Registro N°700 C6mara de Comercio, Cúcuta 2 de Septiembre de 1997
NIT.890.502.704. DV O

COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA

“Fallo de Tutela para proteger los Derechos Humanos del Pueblo Bari llega hasta la Corte Constitucional Colombiana para su posible revisi6n”

Nosotros; El Pueblo Indígena Bari, interpusimos acci6n de tutela el 12 de octubre de 2005 contra el MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA, MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, MINISTERIO DE DEFENSA Y ECOPETROL, para la protecci6n de nuestros derechos fundamentales por las mÚltiples violaciones realizadas con la ejecuci6n del Proyecto de explotaci6n y exploraci6n de petr6leo o Álamo I en nuestro territorio ancestral.

Esta tutela fue fallada en contra por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, magistrada ponente MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ el día 4 de noviembre de 2005. Ante este desconocimiento de la violaci6n de nuestros derechos interpusimos recurso de apelaci6n dentro de los t6rminos legales. Producto de ello, la tutela lleg6 hasta la secci6n segunda de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, quien con Fallo del 16 de febrero de 2006, magistrado ponente ALEJANDRO ORD6NEZ MALDONADO, resolvi6 confirmar la decisi6n del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

El día 11 de mayo de 2006 el expediente de tutela con radicado 54001-23-31-000-2005-01162-01, lleg6 hasta la secretaria de la Corte Constitucional Colombiana y posteriormente producto del reparto fue allegada al despacho del honorable Magistrado ALVARO TAFUR GALVIS para su estudio y probable revisi6n segÚn las leyes colombianas.

Ante esto el Pueblo Indígena Bari:

Insiste ante el Estado Colombiano sobre la protecci6n a sus derechos fundamentales, a nuestra condici6n de minoría étnica y nuestro derecho a la vida y la pervivencia y a la protecci6n del ambiente que nos rodea; nuestra Ishthana – Madre Tierra.

Recuerda las denuncias sobre los mÚltiples impactos culturales a nuestra cosmovisi6n, nuestros lugares sagrados, nuestra espiritualidad, sobre el incumplimiento por parte de ECOPETROL de mas del 50% de las obligaciones que se establecen en la Licencia Ambiental 0624 de 2005, sobre los mas de 140 impactos al ambiente y los ecosistemas ocasionados con la ejecuci6n del proyecto petrolero, sobre el accionar arbitrario del Ejecito Nacional que esta atentando nuestra libre movilizaci6n, nuestras actividades culturales de caza y pesca, maratones y rituales, integridad fÍsica y la propia vida, sobre la omisi6n por parte del Ministerio de Ambiente de realizar el seguimiento ambiental al proyecto a cual esta obligado segÚn las leyes colombianas.

Solicita a la Corte Constitucional Colombiana que revise el Fallo de tutela de segunda instancia del Consejo de Estado

Solicita a las organizaciones sociales, de derechos humanos, ambientalistas, hermanos de los dem6s pueblos indígenas, autoridades de protecci6n de derechos humanos como la Defensoría del Pueblo Delegada para asuntos étnicos, Procuraduría General Delegada para Medio Ambiente, Procuraduría General Delegada para derechos humanos y asuntos indígenas y a la opini6n publica nacional e internacional que se pronuncien ante La Corte Constitucional Colombiana, honorable Magistrado ALVARO TAFUR GALVIS solicitando que se revise el fallo de tutela de segunda instancia del Consejo de Estado, como medida para que cesen las violaciones a nuestros derechos humanos.

Para ello favor dirigirse a Corte Constitucional Colombiana- Direcci6n: Edificio del Palacio de Justicia de Bogotá,D.C. Colombia, Calle 12 No. 7-65. Tel6fono (571) 3506200

Mas informaci6n: En Bucaramanga al (7) 6455528 o comisionbari@colombia.com

"Caiqueba Aba Ihsqui"

Todos para todo y por Todo

TibÚ Mayo 12 de 2006

CONSEJO AUTONOMO DE CACIQUES BARI
ASOCIACI6N COMUNIDAD MOTILON BARI DE COLOMBIA